



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FACULTAD DE  
**PSICOLOGIA**  
Universidad Nacional de Córdoba  
2018 60 Años de la Carrera de Psicología  
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0023377/2012

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales el Sr. Carlos Javier Contrera, DNI 24.509.934, solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología, expedido por la Universidad del Norte – Encarnación, Paraguay, como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Art. 7º de la OHCS 07/82, mediante RD 509/08 se conformó una comisión ad-hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 90/14 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida previa aprobación de los coloquios de las asignaturas Psicología Sanitaria, Deontología y Legislación Profesional, Psicología Educativa, Psicología Clínica, Psicología Organizacional – Laboral, Psicología Social – Comunitaria, Psicología Criminológica, como requisito para obtener la reválida de su Título de Licenciado en Psicología.

Que la OHCS 10/11 en el Art. 10º establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de notificada la resolución de aprobación del dictamen, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado cumplan los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el Digesto UNC, la Facultad notificó la RHCD 90/14 al Sr. Carlos Javier Contrera el día 9/05/2014 (obrante a fs. 24).

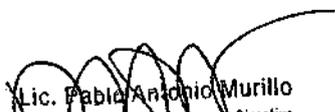
Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que el Sr. Carlos Javier Contrera no ha rendido las materias solicitadas por RHCD 90/14, tampoco ha realizado ninguna otra presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Art. 10º de la OHCS 10/11 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** No otorgar la reválida de título solicitada por el Sr. Carlos Javier Contrera, DNI 24.509.934, de su título de Licenciado en Psicología,

  
Lic. Pablo Antonio Murillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0023377/2012

expedido por la Universidad del Norte – Encarnación, Paraguay, como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 10° de la OHCS 10/11.

**ARTÍCULO 2°:** Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: **216**

  
Lic. Pablo Antonio Murillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



  
Patricia Altamirano  
• DECANA  
Facultad de Psicología